



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 038/2017-MPL

Lambayeque, 22 de diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 077-2017-MPL-GAT de fecha 13 de diciembre de 2017, remitió propuesta de Ordenanza Municipal que amplía la vigencia para el ejercicio fiscal 2018 de las tasas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 032/2015-MPL y la Ordenanza Municipal N° 045/2015-MPL, que establece la modificatoria del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 015/2016-MPL, del artículo 3° y artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 045/2016-MPL y establece beneficios.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013 EF y sus modificatorias; asimismo, establece en forma genérica en su Artículo 69° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, estableciendo además que para la distribución entre los contribuyentes del costo de los arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución el uso, el tamaño y ubicación del predio del contribuyente, debiéndose asimismo considerar los principios señalados en las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0053-2004-PI/TC y 0020-2006-PI/TC;

Que, asimismo el Artículo 69°-A de la norma antes invocada, señala que a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, las Municipalidades publicarán sus ordenanzas aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que concordante con lo establecido en el párrafo anterior, el artículo 69°- B del mismo cuerpo normativo señala que en el caso de que las municipalidad no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al primero de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor vigente en la capital del departamento.

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, es necesario adoptar las medidas correspondientes para asegurar la continuidad, mejoras y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios mencionados en el considerando anterior; fundamentando la determinación de los arbitrios en los pronunciamientos del tribunal constitucional, en especial la recaída en el Expediente N° 0053-2004 - PI /TC, del 17 de Agosto del 2005, para la creación de estos tributos, las municipalidades se encuentran obligadas a seguir los parámetros mínimos de validez fijados por dicho órgano, tanto a nivel formal (Obligatoriedad de la ratificación, plazo y publicación), como a nivel material (precisión del costo global y criterios para la distribución de la carga económica).

Que teniendo en cuenta lo expresado en el Informe N° 361-2017/SGC-GAYF-MPL, en el cual se indica que de acuerdo al análisis de los cálculos practicados en el ejercicio 2015, no se han presentado variaciones relevantes que justifiquen una modificación en la estructura de los costos de arbitrios municipales en el presente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Mocius Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 23 ENE 2018



ejercicio, razón por la cual debe considerarse dicha base para la elaboración del Proyecto de la Ordenanza Municipal para el Ejercicio Fiscal 2018, de lo que se concluye que resulta viable la ampliación de la aplicación de la O.M N° N° 032/2015-MPL, de fecha 31 de Diciembre del año 2015 y modificatorias efectuadas con la O.M N° 045/2016-MPL.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 032/2015-MPL, de fecha 31 de Diciembre del año 2015, se aprobó el **REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO FISCAL 2016 EN EL DISTRITO DE LAMBAYEQUE**, cuya aplicación fue ampliada para el Ejercicio 2017 mediante Ordenanza Municipal N° 045/2016-MPL, estableciendo la derogatoria del Art° 8 de la Ordenanza Municipal N° 032/2015-MPL, correspondiendo en el presente estado establecer una nueva ampliación para la aplicación de los parámetros establecidos por la indicadas ordenanzas para el Período fiscal 2018, haciendo efectivos los reajustes que corresponden de acuerdo al índice acumulado de precios al consumidor establecido por el INEI, para al mes de noviembre del año 2017, para la ciudad de Chiclayo.

Que con la finalidad de lograr la unificación de los criterios adoptados para el establecimiento de las tasas de arbitrios municipales para el Ejercicio Fiscal 2018, resulta necesario proceder con la modificación del Art°2 de la O.M N° 015/2016-MPL, del Art°3 y Art°6 de la Ordenanza Municipal N°045/2016-MPL, suprimiendo las fechas establecidas por dichos artículos como plazo máximo para su vigencia, de tal manera que si un contribuyente que adeuda los arbitrios municipales correspondientes al año 2016 o 2017 realiza los pagos respectivos en el período fiscal 2018 y siguientes, podrá acogerse a los beneficios establecidos en las Ordenanzas correspondientes para cada año.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 547/2017-MPL-GAJ de fecha 21 de diciembre de 2017, opinó que teniendo en cuenta las normas legales vigentes, resulta inviable la aprobación del proyecto de ordenanza municipal descrito en el párrafo anterior; derivando al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación correspondiente y proceda de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Victor Manuel Suclupe Llontop, Carlos Augusto Díaz Junco, Armando Rivas Guevara, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y con la ausencia en el acto de votación del regidor Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**; se aprobó la siguiente:

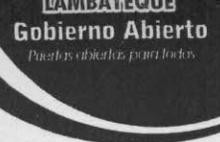
**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA VIGENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE LAS TASAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2015-MPL Y ORDENANZA MUNICIPAL N°045/2016-MPL. ESTABLECE LA MODIFICATORIA DE LOS ART°2 DE LA O.M N° 015/2016-MPL, DEL ART°3 Y ART°6 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°045/2016-MPL Y ESTABLECE BENEFICIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER**, como tasas a cobrar por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año fiscal 2018, las mismas tasas que fueron establecidas para el período fiscal 2016 mediante Ordenanza Municipal N° 032/2015-MPL de fecha 31 de Diciembre de 2015, ampliada para el periodo fiscal 2017 mediante Ordenanza Municipal N° 045/2016-MPL de fecha 22 de Diciembre de 2016, tasas que serán reajustadas con la variación acumulada del índice de precios al consumidor del año 2017 vigente en la ciudad de Chiclayo para el mes de noviembre de 2017.

RECIBIDO 23 ENE 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Nicosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL



PAG. 03

O. M. N° 038 / 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER, el beneficio tributario de exoneración de 60% del pago por concepto de arbitrios municipales correspondientes al periodo fiscal 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** MODIFICAR, el ART°2 de la O.M N° 015/2016-MPL y los ART°3 Y ART°6 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°045/2016-MPL, suprimiendo las fechas establecidas por dichos artículos como plazo máximo para la vigencia de las disposiciones contenidas en los mismos, quedando subsistente todas las demás disposiciones y anexos de dichas Ordenanzas.

**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER, el cronograma de vencimiento para el pago de arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Serenazgo, Recojo, Transporte y disposición final de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, los cuales serán de periodicidad mensual, debiendo cancelarse de acuerdo a lo indicado en el cuadro siguiente:

CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2018	
ENERO	Miércoles 31
FEBRERO	Miércoles 28
MARZO	Viernes 30
ABRIL	Lunes 30
MAYO	Jueves 31
JUNIO	Viernes 29
JULIO	Martes 31
AGOSTO	Viernes 31
SETIEMBRE	Viernes 28
OCTUBRE	Miércoles 31
NOVIEMBRE	Viernes 30
DICIEMBRE	Lunes 31

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas competentes adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día 02 de enero del año 2018, para lo cual se efectuará su publicación antes de dicho plazo.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
 Ing. Ricardo Cosimiro Velezmoro Ruiz  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
 SECRETARÍA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
 Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas  
 SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 23 ENE 2018

## ORDENANZA MUNICIPAL N°. 038/2017-MPL

### DISTRIBUCION:

Alcaldía

Sala Regidores

G. Municipal

G. Planeamiento y Presupuesto

G. Asesoría Jurídica

G. Administración Tributaria

Sub Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de deuda

Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria

Sub Gerencia de Ejecución Coactiva

G. Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico

Área de Sistemas

Portal de Transparencia

Publicación

Archivo

RCVR/MANR/emyb.